

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Palencia y Soria, respectivamente, á D. Francisco García del Valle y á D. Marcelino García Argüelles.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando General de la tercera Brigada de Caballería al General de brigada D. José Beltrán Mateos.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de Ejército al de división D. Lutgardo de la Vega y López.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Subintendente militar don Manuel Fábregas del Pilar y Durán.

Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al Intendente de división D. Francisco Llorens y Podreider.

Otro nombrando Intendente militar de la sexta Región al Intendente de división D. Manuel Fábregas del Pilar y Durán.

Otro nombrando Intendente militar de la séptima Región al Intendente de división D. Domingo Ortiz de Pinedo y Rubio Herranz.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al Intendente de división D. Eduardo de la Iglesia y Santa María é Inspector Médico de segunda clase D. Joaquín Cortés y Bayona.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante Director general de la Armada chilena D. Jorge Montt.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo á la Marquesa de Castellflorit la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco.

Otros nombrando Vocales del Consejo del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte á D. Leopoldo Cortinas y Porrás, y á D. Gonzalo Figueroa y Torres, Duque de las Torres.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y negro, á D. Cipriano Muñoz, Conde de la Vinaza.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid á D. Ramón Méndez Alanís.

Otro nombrando Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid á D. Francisco Fernández Llano.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que en la tramitación de las instancias solicitando certificaciones de antecedentes penales se observen las reglas que se mencionan.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo sean anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican en la relación que se publica.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que la propuesta que formule el Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase de este Ministerio, comprenda 40 opositores en el orden de prelación que determine la acumulación de calificaciones de los dos ejercicios.

Otra declarando que el término medio del cambio de francos en el mes próximo pasado ha sido el de 7,19 por 100.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desierto el concurso de traslado para proveer una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacante en el Instituto de Castellón, y disponiendo que dicha plaza se anuncie á concurso de ascenso.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca.

Otra nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D. Luis Amorena y Blasco Michelena, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.

Otra desestimando instancia de los alumnos de la enseñanza oficial y no oficial colegiada de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, los del Colegio Pericial Mercantil de la misma población y los del Colegio Pericial Mercantil de Valladolid, en demanda de que se les concedan los beneficios que la Real orden de 7 de Mayo de 1907 concede á los alumnos libres.

Otra resolviendo el expediente incoado por D. Feliciano Basa y Arcega, solicitando la incorporación de estudios cursados en Manila (Filipinas).

Ministerio de Fomento:

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Verificador de contadores de agua de la provincia de Murcia, á don Luis Erquicia y Zabaleta, y disponiendo se anuncie el concurso para la provisión de esta vacante.

Otra aprobando el contador para agua, sistema Thomson, marca Trident, de discopistón oscilante.

Otra disponiendo se verifique por el sistema de Administración la adquisición de modelos y aparatos con destino á las clases de Laboreo de Minas, Metalurgia general y Geología general de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Otra ídem íd. íd. la instalación de los talleres de máquinas, rudimentos y montaje, para la práctica de los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Otra ampliando el plazo para las elecciones de Vocales del Consejo Superior y provinciales de Fomento.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pablos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, celebrado el día de ayer.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de Utensilios y Productos Escalados, Compañía General Madrileña de Electricidad, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, Compañía del Ferrocarril de Palma-Sóller, y de la Unión Española de Explosivos.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—FOTOGRAFÍA.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 210 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón del personal del Cuerpo de Seguridad.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas, que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Mayo del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyecto de tarifa número 8, P. V., presentada por la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Francisco García del Valle, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Marcelino García Argüelles, efecto de la de Palencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la tercera Brigada de Caballería, al General de brigada D. José Beltrán Mateos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división D. Lutgardo de la Vega y López,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de 23 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Ismael Pérez y Casanova.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Servicios del Intendente de división D. Lutgardo de la Vega y López.

Nació el día 16 de Diciembre de 1845, y durante la campaña de Africa se alistó voluntariamente en los tercios catala-

nes, á los que perteneció desde el 6 de Enero hasta el 18 de Febrero de 1860.

Nombrado Sargento primero de Infantería en 23 de Marzo de 1861, comenzó desde esta fecha á contársele el tiempo de servicio, y estuvo destinado, sucesivamente, en el Batallón provincial de Algeciras, en el de Alcalá de Henares y en el de Lucena, volviendo al primero en Octubre de 1863.

Previo el correspondiente examen, fué promovido al empleo de Oficial tercero de Administración Militar por Real orden de 24 de Noviembre siguiente, colocándose en Diciembre en el distrito de Canarias.

Fué trasladado en Enero de 1867 á la Subintendencia Militar de Málaga, disponiéndose en Agosto que pasara nuevamente á servir en el mencionado distrito, donde se le confiaron diversos cometidos.

Alcanzó, por gracia general, en 1868, la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, y en 1871 el empleo personal de Oficial segundo.

Se le ascendió, por antigüedad, á Oficial segundo en la escala de su Cuerpo, en Marzo del año últimamente citado, continuando destinado en el distrito de Canarias, hasta que en Septiembre quedó en situación de reemplazo. En Octubre se le dió colocación en el distrito de Cataluña, pasando en Diciembre al de Andalucía.

Al ascender, reglamentariamente, al empleo de Oficial primero, en Febrero de 1876, permaneció en el distrito de Andalucía, desempeñando diferentes cargos.

Por servicios prestados durante las insurrecciones republicana y carlista, fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar y el grado de Comisario de guerra de segunda clase.

Se le trasladó, en Abril de 1877, al distrito de Cataluña; en Marzo de 1880, á la Subintendencia Militar de Málaga; en Diciembre de 1882, al distrito de Granada; en Enero de 1883, á la Sección de ajustes del Cuerpo; en Septiembre del propio año, al Parque de Artillería de Cádiz, como pagador, y en Diciembre de 1884, al distrito de Andalucía.

Obtuvo, por antigüedad, el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase, en Agosto de 1885, destinándosele á la plaza de Cádiz.

En Mayo de 1887 fué destinado al distrito de Castilla la Vieja, y en Junio á la Intervención General Militar.

Pasó en Mayo de 1888 á desempeñar diferentes cometidos en Málaga, mandándose en Octubre de 1890 que fuese alta en la Subintendencia Militar de dicho punto.

Desde Noviembre de 1893 sirvió en el segundo Cuerpo de Ejército, ejerciendo varios cargos.

Promovido á Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad, en Octubre de 1895, siguió colocado en dicho Cuerpo de Ejército, hasta que en Octubre de 1896 fué nombrado Interventor de la Pirotecnia Militar de Sevilla. A la vez que éste destino, se dispuso luego que desempeñara otros cometidos.

Volvió á destinarse al segundo Cuerpo de Ejército en Octubre de 1898, nombrándosele en Marzo de 1900 Interventor del Parque de Artillería de Cádiz y de la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro.

En premio de servicios extraordinarios que prestó en estos últimos cometidos, fué agraciado con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Al ascendersele, por antigüedad, á Subintendente militar en Abril de 1904 se le

destinó á la Intervención General de Guerra, siendo nombrado en Agosto Jefe de la Subintendencia del Gobierno Militar de Gran Canaria.

Le fueron conferidos, en Septiembre de 1906, los cargos de Director del Parque de Suministro de Valladolid y Jefe de la séptima Comandancia de tropas de Administración Militar, pasando, en Octubre del mismo año, á desempeñar la Subintendencia del Gobierno Militar de Ceuta.

Promovido á Intendente de división en Septiembre de 1908, quedó en situación de cuartel, hasta que, en Octubre del propio año, fué nombrado Intendente Militar de la séptima Región, cargo en que continúa.

Cuenta cuarenta y nueve años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos dos años y dos meses en el empleo de Intendente de división; hace el número uno en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Gran cruz blanca de la propia Orden.
Medallas de Africa y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente Militar, número 1 de la escala de su clase, don Manuel Fábregas del Pilar y Durán,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Lutgardo de la Vega y López.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

*Servicios del Subintendente Militar
D. Manuel Fábregas del Pilar y Durán*

Nació el día 23 de Diciembre de 1847, é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 8 de Agosto de 1864, habiéndose encontrado en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866.

Promovido á Oficial tercero en Junio de 1867, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué destinado al distrito de Cataluña, donde se le confiaron diversos cometidos.

Por la gracia general de 1868, alcanzó el grado de Oficial segundo.

Se halló en las ocurrencias de Barcelona, en Octubre de 1869 y Abril de 1870.

Fué trasladado en Marzo de 1871 á la Intervención General Militar; en Abril, á la Dirección General de su Cuerpo, y en Junio, á la Sección de ajustes de Cuerpos, afecta á la Intendencia de Castilla la Nueva.

A solicitud propia, pasó en Enero de 1873 al Ejército de operaciones del Norte, y perteneciendo sucesivamente al Cuartel general y á varias Brigadas, asistió el 9 de Marzo á las acciones libradas en Monreal y Eraul, y los días 10 y 12 de Septiembre á las sostenidas en Tolosa y alturas de Chorritoqueita.

Por estos hechos de armas fué recom-

pensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar y el grado de Oficial primero.

En el mes últimamente citado volvió á destinársele á la mencionada Sección de ajustes; en Enero de 1874 fué ascendido, por antigüedad, al empleo de Oficial segundo, y en Febrero se dispuso, accediendo á sus deseos, que pasara nuevamente á servir en el Ejército del Norte. Encargado de un depósito flotante de víveres establecido á bordo de un buque mercante, se encontró, en unión de la Escuadra del Cantábrico, en el bombardeo de los pueblos de Santurce y Portu-galete, desempeñando más tarde otros destinos, y pasando en Agosto al Ejército del Centro, con cuyo Cuartel general concurrió el 17 de Septiembre á la acción de la Pobleta y Cogulla, por la que fué premiado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Mandando una sección de la cuarta Compañía á lomo de la Brigada de transportes, estuvo asimismo el 27 de Enero de 1875 en la acción de Chelva, por la que se le recompensó con mención honorífica; el 25 de Junio en la de las calles del mismo pueblo, por la cual se le otorgó el empleo personal de Oficial primero, y los días 17, 18 y 19 de Julio en las que originaron la toma del castillo del Collado, y por las que obtuvo otra mención honorífica.

Marchó en Enero de 1876 al Norte, donde concurrió á las últimas operaciones de la campaña carlista, y con posterioridad sirvió en el Depósito de material de transportes establecido en Avila y en la Dirección General de Administración Militar.

Formó parte en 1880 de la Junta encargada de redactar una Memoria general de los servicios que el Cuerpo de Administración Militar prestó durante la guerra civil, como también de la Comisión designada para el examen de unos modelos de bastos y cajas para transportes militares á lomo.

Al ascender reglamentariamente en Enero de 1881 al empleo de Oficial primero en la escala de su Cuerpo, siguió en la expresada Dirección General, siendo nombrado en Septiembre de 1882 Pagador de los servicios de subsistencias y acuartelamiento y del Parque de campamento de esta Corte, y en Noviembre, Administrador de la Factoría de subsistencias de la misma.

Se le destinó nuevamente al citado Centro directivo en Noviembre siguiente, desempeñando en él, á la vez que otros cometidos, el de Administrador del *Boletín de Administración Militar* y de la Imprenta del Cuerpo.

Estuvo destinado desde Agosto de 1889 en la primera Sección de la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra, hasta que, en Marzo de 1890, se le trasladó á la Inspección General de Administración Militar.

Obtuvo, por antigüedad, el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Agosto de 1890, continuando en la Dependencia últimamente citada, hasta que, en Agosto de 1892, se le nombró Profesor de la Academia de Aplicación de Administración Militar.

Fué agraciado en 1896 con la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, en concepto de recompensa reglamentaria por el ejercicio del Profesorado.

En Mayo de 1897 fué trasladado al séptimo Cuerpo de Ejército, en el que se le confirió diferentes cargos, permaneciendo en Diciembre á Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad.

Desde dicho Cuerpo de Ejército pasó en Agosto de 1901 á servir en la Ordenación de Pagos de Guerra, trasladándose en Agosto de 1902 á la Intendencia Militar de Castilla la Vieja.

Con distintos cometidos perteneció de nuevo al séptimo Cuerpo de Ejército desde Noviembre de 1904, promovíendosele al empleo de Subintendente Militar en Octubre de 1906.

Nombrado seguidamente Jefe Interventor de la Intendencia del repetido Cuerpo de Ejército, se encargó interinamente de la misma en alguna ocasión, confiándosele después la Dirección del Parque de suministro de Valladolid y el mando de la séptima Comandancia de tropas de Administración Militar.

Por Real orden de 19 de Julio de 1907 fué declarado reglamentario un aparato cortador de masas, de que es autor, disponiéndose con posterioridad se anotase en su hoja de servicios el mérito que con tal motivo había contraído.

Está colocado en la Ordenación de Pagos de Guerra desde Agosto de 1908.

Cuenta cuarenta y seis años y tres meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y dos meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Una cruz de primera clase y otra de segunda de la misma Orden, con distintivo blanco.

Medallas de Alfonso XII, de la guerra civil, de Bilbao y de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al Intendente de división D. Francisco Llorens y Podreider, actual Intendente militar de la sexta Región.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

Vengo en nombrar Intendente militar de la sexta Región al Intendente de división D. Manuel Fábregas del Pilar y Durán.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

Vengo en nombrar Intendente militar de la séptima Región al Intendente de división D. Domingo Ortiz de Pinedo y Rubio Herranz.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división D. Eduardo de la Iglesia y Santa María,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector-médico de segunda clase D. Joaquín Cortés y Bayona,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante, Director general de la Armada chilena, D. Jorge Montt.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en conceder á la Marquesa de Castellflorit, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia con distintivo blanco, como recompensa á sus iniciativas organizando la primera Junta de España para atender á las familias de los reservistas que fueron á prestar servicios á la campaña de Melilla de 1909, y por otros actos de caridad realizados, prestó grandes y humanitarios servicios á la clase desvalida, cuyos hechos están comprendidos en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Merino.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de esta Corte, á don Leopoldo Cortinas y Porras, en la vacante por fallecimiento de D. Antonio Loay y Rute.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Merino.

Vengo en nombrar, á propuesta del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte, Vocal de dicho Consejo, á D. Gonzalo Figueroa y Torres, Duque de las Torres, propuesto en primer lugar de la terna, en la vacante por fallecimiento de D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. Cipriano Muñoz, Conde de la Viñaza, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia con distintivo morado y negro, como recompensa á los servicios prestados en la ciudad de Zaragoza durante la epidemia cólica de 1885, cuyos hechos están comprendidos en el artículo 3.º de Mi Real decreto de 29 de Julio último.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que por motivos de salud Me ha presentado don Ramón Méndez Alanís del cargo de Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid á D. Francisco Fernández Llano.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Al reorganizarse el servicio de antecedentes penales en el Registro Central de penados y rebeldes, por la Real orden de 1.º de Abril de 1896, quedaron taxativamente especificados los preceptos á que habían de sujetarse las instancias presentadas en solicitud de

antecedentes penales, con el trámite preciso que debían seguir para su pronta y eficaz resolución. Mas, como quiera que la práctica y el creciente desarrollo del referido Registro Central hayan puesto de manifiesto deficiencias y abusos que deben aclararse y corregirse en beneficio de los particulares y de la Administración en general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la tramitación de las instancias solicitando certificaciones de antecedentes penales se observen las siguientes reglas:

1.ª Las instancias en solicitud de certificaciones de antecedentes penales, serán dirigidas al Ilmo. señor Director general de Prisiones, en papel de peseta (clase 11.ª), ó, en su defecto, se reintegrarán con una póliza de igual valor, adherida en la parte superior de la solicitud, y que habrá de quedar inutilizada en el acto de su presentación por el funcionario encargado de su entrada en el Registro, y no por otra persona.

2.ª Los datos que habrán de consignarse en las instancias son: nombre ó nombres y primero y segundo apellidos de la persona interesada; su naturaleza (pueblo ó provincia), edad, estado civil, nombres de sus padres y objeto á que se destina la certificación que se solicita.

3.ª Los particulares que dirijan sus instancias por correo, deberán, además, expresar las señas de su domicilio, absteniéndose de incluir otra clase de papel ni de póliza que la indicada en la regla 1.ª, prohibición que se hace extensiva á los que personalmente presenten las instancias en el Registro Central de penados y rebeldes.

A estos últimos les será facilitado en el acto de la entrega de la instancia, un resguardo para recoger las certificaciones en el plazo que se les indique en el mismo, que nunca podrá exceder de cuatro días, salvo el caso de imposibilidad material debidamente justificada.

4.ª Las certificaciones podrán ser también solicitadas por persona distinta de aquella á que se contraigan; pero en este caso, si resultaren antecedentes penales, no se entregarán sino mediante autorización expresa del interesado, en donde se hará constar el recibo de la certificación por la persona que á su nombre la hubiere pedido.

5.ª Las instancias que no contengan todos los requisitos expresados en las reglas 1.ª y 2.ª no serán admitidas en el Registro Central, y las que se reciban por correo quedarán sin curso, ó serán devueltas á los recurrentes si fuere conocido su domicilio.

6.ª Queda terminantemente prohibido enviar á la Dirección General letras ó libranzas para reintegro y expedición de las certificaciones solicitadas. Todas las que se recibieren en lo sucesivo serán devueltas al punto de su procedencia,

quedando exento el Registro de toda responsabilidad.

7.ª Cada solicitud no podrá comprender más que una sola certificación.

8.ª Las certificaciones continuarán como hasta el presente, siendo talonarias, haciéndose constar en la matriz del libro los mismos datos de la certificación que se expida.

9.ª Los casos que no estén comprendidos en esta Real orden, serán objeto de resoluciones especiales de la Superioridad.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (Véase el Anexo núm. 2), pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando, al propio tiempo, que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 26 de Noviembre de 1910.

AZNAR.

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por varios opositores á plazas de Oficiales de cuarta clase de este Ministerio, en representación de todos los que obtuvieron calificación en forma para actuar en el segundo ejercicio, y apreciando como atendibles las razones que alegan para que sea ampliado el número de los que hubiere de proponer el Tribunal de oposiciones al terminar su cometido, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 29 de Enero de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la propuesta que formule el citado Tribunal comprenda 40 opositores, en el orden de prelación que determine la acumulación de calificaciones de los dos ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1910.

COBIÁN,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual, ha sido el de 7,19 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas, y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Diciembre próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1910.

COBIAN.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 13 de Octubre último, inserta en la GACETA de 19 de los mismos, para proveer una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacante en el Instituto general y técnico de Castellón dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso de traslado.

2.º Que dicha plaza se anuncie á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Auxiliares de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, que han obtenido sus cargos por oposición.

4.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad en el nombramiento de Auxiliar, y entre los que procedan de unas mismas oposiciones, el que hubiera ocupado número anterior en la propuesta del Tribunal calificador.

5.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas elementales de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las solicitantes, así como las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Luis Amorena y Blasco Michelena, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesor de Pedagogía en el Instituto general y técnico de Soria, que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Luis Amorena y Blasco Michelena.

Maestro de primera enseñanza.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1909, fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Soria, tomando posesión el 22 de Junio de 1909.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

Ilmo. Sr.: Remitidas á informe del Consejo de Instrucción Pública las instancias de los alumnos pertenecientes á la enseñanza oficial y á la no oficial colegiada de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao; la del Colegio pericial mercantil de la misma población, y la del Colegio pericial mercantil de Valladolid, en demanda de que se les concedan los beneficios que la Real orden de 7 de Mayo de 1907 concede á los alumnos libres, permitiéndoles el examen de asignaturas de un curso sin tener aprobadas las del anterior, respetando únicamente la prelación científica y simultanear la matrícula de distintos cursos consecutivos, el Alto Cuerpo consultivo antes mencionado ha emitido el siguiente dictamen:

«Fundaba su opinión este Cuerpo consultivo en que la condición de la enseñanza oficial y libre son distintas, y sus propias naturalezas aconsejan conceder á ésta lo que á aquélla procede negar, si han de continuar en la legislación con alguna diferencia más que la del nombre; en que si los alumnos oficiales quieren aprovechar las ventajas que consideran concedidas á los libres, medios tienen de disfrutarlas, cambiando de enseñanza y no saliéndose del sistema de procurarlas dentro de lo que voluntariamente han elegido; en que de acudirse á lo que se solicita, se quebrantaría el orden y disciplinas académicas, y en que el permitir matrículas de enseñanza de diferentes cursos, produce incompatibilidades de asistencia por las horas de clases, y se quedan los alumnos sin oír la explicación completa de las asignaturas, por lo que deberían de derogarse las Reales órdenes de 31 de Julio de 1904 y 8 de Abril de 1905.

»No habiendo variado las circunstancias, el Consejo, al reproducir las razones en que se apoyó su dictamen de Junio de 1909, lo hace para proponer se sirva acordar como entonces la desestimación de la instancia de los alumnos oficiales y no oficiales colegiados de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente incoado por D. Feliciano Basa y Arcega, solicitando la incorporación de estudios cursados en Manila, dicho Alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Feliciano Basa y Arcega solicitó en 1908 la incorporación del Ateneo de Manila á uno de los Institutos de Madrid, y

que los estudios que tenía hechos y aprobados en aquél le sean válidos para matricularse oportunamente en la Facultad de Derecho.

»En Diciembre de 1909 informó este Consejo que era improcedente la agregación del Ateneo de Manila á un Instituto de segunda enseñanza, y respecto á la validez de los estudios solicitada, podría dársele, para los efectos del Bachillerato, á determinadas asignaturas que aquel informe determina y que no son todas las que aquél comprende el plan de estudios de la segunda enseñanza, para una vez probada la reciprocidad con los Estados Unidos, resolviendo la Superioridad de conformidad con este dictamen.

»Posteriormente, el Sr. Basa presenta nueva instancia, en Junio último, solicitando le sea reconocido el título de Bachiller expedido por el Ateneo de Manila en Marzo de 1905.

»Apoya su pretensión en que todas las asignaturas del grado de Bachiller las cursó en un Centro de enseñanza que tuvo carácter oficial durante la dominación española, por textos españoles y por el mismo plan que se seguía en Filipinas antes de perder España su dominio en ellas;

»Que no obstante tener probadas asignaturas de Facultad, limitó su pretensión al reconocimiento del título de Bachiller;

»Que se le ha autorizado para estudiar, sin efectos académicos, la carrera de Derecho;

»Que fué súbdito español y continúa siéndolo, en cierto modo, porque hasta un año después de su mayor edad tiene el derecho de optar á la nacionalidad;

»Que por Real orden de 10 de Mayo de 1899, se da validez á estudios cursados en el Ateneo de Manila;

»Que comenzó á hacer sus estudios al amparo de la soberanía española, y los continuó después de cesar ésta, y que no puede aplicársele la reciprocidad con los Estados Unidos por ser de Filipinas, ni tampoco la reciprocidad con Filipinas, porque este país no tiene personalidad internacionalidad.

»El Consejo, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Basa, propone:

»1.º Que teniendo en cuenta la conveniencia de afirmar y fortalecer las relaciones de España con los Estados que fueron españoles, y en los cuales se habla nuestra lengua, se conceda por gracia á D. Policiano Basa el reconocimiento del título de Bachiller que solicita, y que este criterio de benevolencia y gracia se aplique igualmente á cuantos alumnos de Filipinas lo soliciten, hasta que el Consejo de Instrucción Pública apruebe un dictamen referente á la situación jurídica en que deba considerarse á los alumnos del Archipiélago Filipino.

»2.º Que por la sucesión correspondiente se formalice la moción hecha en la

sesión última, referente á la conveniencia de que se determine la intervención que el Estado español ha de tener en los Centros de enseñanza de Filipinas, por el reconocimiento de los derechos de patronato, con los que podrá intervenir España, concediendo á aquellos alumnos la validez de los estudios hechos en aquellas islas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que del cargo de Verificador de contadores de agua de la provincia de Murcia, con excepción de Cartagena y La Unión, ha presentado D. Luis Erquicia y Zabaleta, fundada en motivos de incompatibilidad:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de Verificación de contadores de agua:

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se admita la renuncia que de su cargo ha presentado D. Luis Erquicia y disponer que se anuncie el concurso para la provisión de esta vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores de agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.

2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos, ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los alumnos del Cuerpo de Obras Públicas.

Con condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español y mayor de edad.

2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos.

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por qué cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Resultando que D. Enrique Ortega, en nombre y representación de la Sociedad anónima Antiguos Establecimientos Jaegge, de París presenta las Memorias descriptivas y planos del contador para agua, sistema Thomson, marca Trident, llamado de disco-pistón oscilante, y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores de agua, de Madrid, en el cual proponen su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero de Minas afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio, de este Ministerio:

Considerando que dicho contador reúne las condiciones exigidas por las Instrucciones reglamentarias vigentes:

Vistos los artículos 24 al 28 de las mismas Instrucciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el contador para agua, sistema Thomson, marca Trident, de disco-pistón oscilante, como solicita D. Enrique Ortega, en nombre y representación de la Sociedad anónima Antiguos Establecimientos Jaegge, de París, debiendo verse á dicho señor un ejemplar de las Memorias y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 28 de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1907, modificadas por Real decreto de 24 de Agosto último, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Es-

cuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en analogía á lo dispuesto para los de electricidad y gas en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de verificación y comprobación de los aparatos de este sistema.

Primero. Los tipos que comprende esta aprobación son:

| Calibres. | Rendimiento. |
|-------------|---------------|
| 8 m/m | 2.200 litros. |
| 10 » | 3.000 » |
| 12 » | 3.800 » |
| 15 » | 5.500 » |
| 20 » | 9.900 » |
| 30 » | 18.500 » |
| 40 » | 27.000 » |
| 60 » | 40.000 » |
| 80 » | 80.000 » |
| 100 » | 160.000 » |
| 150 » | 270.000 » |
| 220 » | 400.000 » |

Segundo. Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Thomson, marca Trident, constarán:

1.ª De un depósito de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado á conveniente altura para dar á la corriente líquida una presión de 30 metros, ó de los aparatos necesarios á este efecto.

2.ª De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores de un calibre de 8 m/m á 220 m/m.

3.ª De un recipiente de 400 litros de capacidad, por lo menos, para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical, graduada en litros.

4.ª De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

5.ª De un juego de cánulas aforadoras de gastos á la presión de 30 metros, igual al 2 por 100 del rendimiento de los contadores de calibres comprendidos entre 8 m/m á 220 m/m.

6.ª De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó precinto del Verificador.

Tercero. Para las pruebas del artículo 3º del Real decreto de 24 de Agosto próximo pasado, el Verificador hará funcionar el contador á los gastos del 100 por 100, 50 por 100 y 2 por 100 de su rendimiento, empleando en los dos últimos casos cánulas aforadoras correspondientes á dichos gastos y observando en las operaciones si el error no excede en más ó en menos del 5 por 100 de tolerancia establecida.

Dará por bueno el contador si funciona dentro de ese límite de tolerancia, y

lo desechará cuando el error sea mayor, tanto en un sentido como en otro.

Cuarto. Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores, que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectolitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros.

Quinto. Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores, de contadores aprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y á hacer pasar las veces que juzgue conveniente el Verificador 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Sexto. Los sellos y precintos que deberán colocarse, son: dos sellos de lacre sobre ovaillos de forma apropiada, que cojan los dos casquetes esféricos de bronce soldados á éstos, ó, en su lugar, dos precintos en los pernos que unen dichos casquetes, los cuales ya vienen de fábrica taladrados al efecto, y un precinto en el perno que une la chapa del cuadrante á la caja que encierra el mecanismo de relojería, así como cuantos el Verificador juzgue conveniente para asegurar la firmeza y posición de los órganos que puedan ser utilizados para acelerar ó retardar su buen funcionamiento.

Ilmo. Sr.: Aprobados por Real orden de esta fecha los tres adjuntos presupuestos parciales números 1-2 3, para la adquisición de modelos y aparatos con destino á las clases de Laboreo de Minas, Metalurgia general y Geología general de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, cuyos presupuestos han sido remitidos á este Ministerio en 23 del actual por el Director de la citada Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1906, se prescindida de la subasta y se haga este servicio por Administración, y que, al efecto, la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 10.000 pesetas, á que ascienden en junto los tres presupuestos aprobados, extendiéndose á favor del mencionado Habilitado el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 6.º, artículo 5.º, concepto 16 del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo justificarse la inversión de la mencionada cantidad en la forma y plazo que están prevenidos.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el adjunto presupuesto parcial número 1 para continuar la instalación de los Talleres de Máquinas, rendimientos y montaje, para la práctica de los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, cuyo presupuesto ha sido remitido á este Ministerio en 16 de Julio último por el Director de la citada Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer.

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1906 se prescindida de la subasta y se haga este servicio por Administración, y que, al efecto, la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 16.035 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado, extendiéndose á favor del mencionado Habilitado el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 6.º, artículo 5.º, concepto 12 del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo justificarse la inversión de la expresada cantidad en la forma y plazo que están prevenidos.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De real orden lo comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado varias Cámaras de Comercio y Agrícolas y otras entidades electoras para nombramiento de Vocales del Consejo Superior y Provinciales de Fomento, que no siendo posible ultimar los trabajos preparatorios para las elecciones respectivas en los plazos fijados en las Reales órdenes de 14 y 26 del actual, se hace necesaria la prórroga de dichos plazos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los plazos fijados en las citadas Reales órdenes se amplíen, fijándose

el día de las elecciones de uno y otros Consejos el día 10 y el de los escrutinios el 15 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.407 que comprenden cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

| NÚMEROS | PREMIOS — Pesetas. | ADMINISTRACIONES | | |
|---------|--------------------------|------------------|------------------------------|---------------|
| | | 1.ª serie. | 2.ª serie. | 3.ª serie. |
| 3.533 | 100.000 | Ibiza. | Granada. | Ceuta. |
| 6.122 | 60.000 | Madrid. | Línea de la C. ^{na} | Madrid. |
| 23.741 | 20.000 | Madrid. | Barcelona. | Barcelona. |
| 22.573 | 1.500 | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 29.718 | 1.500 | Zaragoza. | Zaragoza. | Zaragoza. |
| 1.597 | 1.500 | Alicante. | Valencia. | Madrid. |
| 6.004 | 1.500 | Madrid. | Almería. | Mahón. |
| 23.294 | 1.500 | Valencia. | Valencia. | Valencia. |
| 1.544 | 1.500 | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 675 | 1.500 | Coruña. | Granada. | Barcelona. |
| 20.655 | 1.500 | Béjar. | Málaga. | Sevilla. |
| 11.791 | 1.500 | Santander. | Cuevas de Vera. | Madrid. |
| 15.815 | 1.500 | Madrid. | Madrid. | Valencia. |
| 8.414 | 1.500 | Madrid. | Huelva. | Lora del Río. |
| 26.145 | 1.500 | Bilbao. | Pamplona. | Bilbao. |
| 25.072 | 1.500 | Alicante. | Alicante. | Alicante. |
| 12.621 | 1.500 | Coruña. | San Sebastián. | Barcelona. |
| 478 | 1.500 | Tolosa. | Línea de la C. ^{na} | Alicante. |
| 27.251 | 1.500 | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. |

Madrid, 30 de Noviembre de 1910.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Soledad Leonor Expósito, Valentina Serapia Miguélez Maya, Casimira de Valencia, Isidra Mon Ribas, Colegio de la Paz, y Juana Castaño López, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1910.—Por orden, J. Cuéllar.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Diciembre de 1910.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.106.560 pesetas en 816 premios de la manera siguiente:

| PREMIOS. | PESETAS. |
|--|-----------|
| 1 de | 240.000 |
| 1 de | 90.000 |
| 1 de | 50.000 |
| 13 de 6.000.... | 78.000 |
| 695 de 800..... | 556.000 |
| 99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 79.200 |
| 2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero..... | 6.000 |
| 2 ídem de 2.500 ídem ídem, para los del premio segundo. | 5.000 |
| 2 ídem de 1.180 ídem ídem, para los del premio tercero.. | 2.360 |
| 816 | 1.106.560 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 18 de Junio de 1910.—El Director general, J. M. Agulló.